

Jose X...
Suarez

RESOLUCIÓN No 4120

“Por la cual se expide una autorización al Director del Jardín Botánico José Celestino Mutis para celebrar un Convenio de asociación con el Jardín Botánico del Quindío”

El Secretario Distrital de Ambiente

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 4° del Decreto Nacional 777 de 1992, el Acuerdo 257 de 2006, y el artículo 1° del Decreto Distrital 055 de 2007 y

CONSIDERANDO,

Que la Constitución Política en su artículo 355 consagra que; *“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.*

Que el Gobierno en ejercicio de la competencia constitucional antes descrita, mediante el Decreto 777 de 1992 reguló los convenios de interés público de asociación con particulares. Es así como, a partir de ésta norma se entienden como, aquellos acuerdos de voluntades celebrados por parte de las personas jurídicas públicas con personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el objeto de impulsar programas o actividades de interés público acordes con el respectivo plan de desarrollo.

Que las personas jurídicas sin ánimo de lucro para efectos de aplicación de tal régimen son aquellos sujetos de derecho, de naturaleza jurídica privada, que no estando necesariamente sometidas al derecho privado, cuentan con la capacidad técnica y operativa para desarrollar el objeto del contrato, la que debe venir

acreditada, mediante evaluación motivada de la entidad pública contratante¹², con el requisito adicional consistente en la constitución al menos con seis (6) meses de antelación previos a la celebración del convenio.

Que el aludido Decreto 777 en su artículo 4°, establece como requisito para la celebración de este tipo de contratos que, cuando la entidad pública contratante sea una entidad descentralizada, será necesario como requisito previo a la suscripción del convenio, que la respectiva entidad, obtenga la autorización expresa del representante legal de la entidad territorial correspondiente, esto es, el Distrito Capital.

Que el Acuerdo 257 de 2006 en su artículo 102, determinó que el sector administrativo ambiente estaría integrado, además de la Secretaría Distrital de Ambiente, por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, establecimiento público del orden Distrital adscrito a la Secretaría.

Que mediante el artículo 1° del Decreto Distrital 055 de 2007 el Alcalde Mayor de Bogotá D. C. asignó a las Secretarías de Despacho la función de autorizar a las entidades adscritas y vinculadas a su respectivo sector, la celebración de contratos de apoyo, convenios de asociación y enajenación de Bienes Fiscales a entidades sin ánimo de lucro.

Que según lo establecido por los Decretos 777 y 1403 de 1992, dentro de los principales requisitos que se deben tener en cuenta para la celebración de este tipo de contratos se encuentran los siguientes: Que se realicen con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, entendiéndose por reconocida idoneidad, la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato; Que consten por escrito y se sujeten a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, salvo lo que dispongan los mencionados decretos; Que se publique el contrato, en este caso para el Distrito Capital, en el Registro Distrital cuando su cuantía supere los cien (100) salarios mínimos mensuales; Que previa a la celebración del contrato, se expida un certificado de disponibilidad presupuestal en el cual conste que dichos compromisos están amparados con apropiación presupuestal disponible y que se encuentra acorde con el plan de desarrollo distrital vigente.

№ 4 1 2 0

Que en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquella la ley.

Que, del mismo modo, en el citado artículo 96 se establece que los convenios de asociación para el cumplimiento de funciones propias, los cuales, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, siendo necesario que se determine con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que el Director del Jardín Botánico José Celestino Mutis, atendiendo a su condición de Establecimiento Público del orden Distrital adscrito al sector ambiente, solicitó mediante oficio de radicación 2011ER75968 de 28 de Junio de 2011 la autorización para celebrar un Convenio de Asociación con el Jardín Botánico del Quindío, en los términos del artículo 4º del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 4º del Decreto 1403 del mismo año.

Que la Subdirección Contractual de la Secretaria Distrital de Ambiente mediante oficio de radicación 2011EE776515 del 28 de Junio del corriente, emitió concepto de viabilidad para autorizar la celebración del convenio y se establecieron unas recomendaciones para su celebración.

Que el citado Convenio de Asociación tiene por objeto *"Generar en los visitantes del Jardín Botánico "José Celestino Mutis" experiencias de aprendizaje en relación con las plantas y las mariposas resaltando su importancia a nivel de biodiversidad y la función que cumplen estas en las conservación de ecosistemas Colombianos"*.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, verificó todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos 777 y 1403 de 1992, normatividad legal vigente, para efectos de de proceder a la celebración del convenio de asociación que se autoriza.

En consideración a lo expuesto

№ 4120

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, para celebrar un Convenio de Asociación con el Jardín Botánico del Quindío, cuyo objeto es *"Generar en los visitantes del Jardín Botánico "José Celestino Mutis" experiencias de aprendizaje en relación con las plantas y las mariposas resaltando su importancia a nivel de biodiversidad y la función que cumplen estas en las conservación de ecosistemas Colombianos"*.

ARTICULO SEGUNDO: El **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS** atenderá las observaciones y recomendaciones contractuales realizadas con el estudio que precede a la presente autorización.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Legal-Ambiental de la Entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **28 JUN 2011**



JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Secretario Distrital de Ambiente

Elaboró: José Manuel Suarez Delgado.

Revisaron: Diana Patricia Ríos García Directora Legal Ambiente y Samir Abisambra Subsecretario General